



liturgiapapal.org

RITUAL DE ÓRDENES

INTRODUCCIÓN GENERAL

I. LA ORDENACIÓN SAGRADA

1. Por la ordenación sagrada, algunos fieles cristianos son instituidos en el nombre de Cristo, y reciben el don del Espíritu Santo, para apacentar la Iglesia con la palabra y la gracia de Dios.¹

2. Porque “Cristo, a quien el Padre santificó y envió al mundo (Jn 10, 36), hizo a los Obispos partícipes de su propia consagración y misión por mediación de los Apóstoles, de los cuales son sucesores. Estos han confiado legítimamente la función de su ministerio en distintos grados a diversos sujetos en la Iglesia. Así, el ministerio eclesiástico, instituido por Dios, está ejercido en diversos órdenes que ya desde antiguo recibían los nombres de Obispos, Presbíteros y Diáconos”.²

3. Los Obispos, “cualificados por la plenitud del sacramento del Orden”,³ “por el Espíritu Santo que han recibido en la Ordenación”, “han sido hechos los verdaderos y auténticos maestros de la fe, pontífices y pastores”,⁴ y como tales presiden la grey del Señor en la persona de Cristo cabeza.

4. “Los presbíteros, aunque no tengan la plenitud del sacerdocio y dependan de los Obispos en el ejercicio de sus poderes, sin embargo están unidos a éstos en el honor del sacerdocio y, en virtud del sacramento del Orden, quedan consagrados como verdaderos Sacerdotes de la Nueva Alianza a imagen de Cristo, sumo y eterno Sacerdote, para anunciar el Evangelio a los fieles, para dirigirlos y para celebrar el culto divino”.⁵

5. A los diáconos, “se les imponen las manos para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio. Fortalecidos, en efecto, con la gracia del sacramento, en comunión con el Obispo y sus presbíteros, están al servicio del pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad”.⁶

¹ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 11.

² *Ibid.*, núm. 28.

³ *Ibid.*, núm. 26.

⁴ Cf. Concilio Vaticano II, Decreto sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos en la Iglesia, *Christus Dominus*, núm. 2

⁵ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 28.

⁶ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 29.

6. La Ordenación sagrada se confiere por la imposición de las manos del Obispo y la Plegaria con la que bendice a Dios e invoca el don del Espíritu Santo para el cumplimiento del ministerio.⁷ Pues, por la tradición principalmente expresada en los ritos litúrgicos y en la práctica de la Iglesia tanto de Oriente como de Occidente, está claro que, por la imposición de las manos y la Plegaria de Ordenación, se confiere el don del Espíritu Santo y se imprime el carácter sagrado, de tal manera que los Obispos, los presbíteros y los diáconos, cada uno a su modo, quedan configurados con Cristo.⁸

II. ESTRUCTURA DE LA CELEBRACIÓN

7. La imposición de las manos y la Plegaria de Ordenación son el elemento esencial de todas las Ordenaciones: en él la misma plegaria de bendición e invocación determina el significado de la imposición de las manos. En consecuencia, estos ritos, por ser el centro de la Ordenación, deben ser inculcados por medio de la catequesis y puestos de relieve a través de la celebración misma. Mientras se imponen las manos, los fieles oran en silencio, pero participan en la Plegaria de Ordenación escuchándola, y, por medio de la aclamación final, confirmándola y concluyéndola.

8. Capital importancia, dentro de la celebración de las Órdenes, tienen los ritos preparatorios, a saber, la presentación del elegido o la elección de los candidatos, la homilía, la promesa de los elegidos, las letanías, y sobre todo los distintos ritos explicativos de las diversas Órdenes, que señalan las funciones, conferidas por la imposición de las manos y la invocación del Espíritu Santo.

9. La Ordenación se ha de celebrar dentro de la Misa en la que los fieles, sobre todo el domingo, participan activamente “junto a un único altar, que el Obispo preside rodeado por su presbiterio y sus ministros”.⁹

De este modo se unen al mismo tiempo la principal manifestación de la Iglesia y la administración de las Órdenes sagradas junto con el Sacrificio eucarístico, fuente y cumbre de toda la vida cristiana.¹⁰

⁷ Cf. Pío XII, Constitución Apostólica *Sacramentum Ordinis*: A.A.S. 40 (1948) 5-7; Pablo VI, Constitución Apostólica *Pontificalis Romani recognitio*; CIC, can. 1009 § 2.

⁸ Cf. PABLO VI, Constitución Apostólica *Pontificalis Romani recognitio*.

⁹ Concilio Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 41.

¹⁰ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 11.

10. El íntimo nexo de la misma Ordenación con la Misa celebrada se manifiesta oportunamente no sólo por la inserción del rito y por las fórmulas propias en la Plegaria eucarística y en la bendición final, sino también, observado lo prescrito, por medio de las lecturas que se pueden elegir y empleando la Misa ritual propia, según el Orden que se confiere.

III. ADAPTACIONES SEGÚN LA VARIEDAD DE REGIONES Y CIRCUNSTANCIAS

11. Corresponde a las Conferencias Episcopales acomodar el rito de la Ordenación del Obispo, de los presbíteros y de los diáconos a las necesidades de cada una de las regiones para que, tras la aprobación de la Sede Apostólica, sea utilizado en sus respectivas regiones. En esta materia, corresponde a las Conferencias Episcopales, habida cuenta de las circunstancias, la idiosincrasia y las tradiciones de los pueblos:

a) determinar la forma con que la comunidad presta su asentimiento a la elección de los candidatos según la costumbre de la región (en la Ordenación del Obispo, núms. 38 y 78; en la Ordenación de presbíteros, núms. 122, 150, 266 y 307 en la Ordenación de diáconos, núms. 198, 226, 224 y 305);

b) establecer que se añadan, si parece oportuno, otras preguntas a las previstas en los ritos antes de la Ordenación (en la Ordenación del Obispo, núms. 40 y 76; en la Ordenación de presbíteros, núms. 124, 152, 270 y 311; en la Ordenación de diáconos, núms. 200, 228, 268 y 309);

c) determinar la forma con la que los elegidos para el diaconado y el presbiterado prometen reverencia y obediencia (núms. 125, 153, 201, 228, 269, 271, 310 y 312);

d) establecer que el propósito de asumir la obligación del celibato se manifieste con alguna forma externa, además de la respuesta a la pregunta al respecto (en la Ordenación de diáconos, núms. 200, 228, 268 y 309);

e) aprobar algunos cantos para utilizarlos en lugar de los indicados en este libro;

f) proponer a la Sede Apostólica otras adaptaciones de los ritos para introducirlos con su consentimiento. Sin embargo, la imposición de manos no se puede omitir; la Plegaria de Ordenación no se puede reducir ni sustituir por otros textos alternativos. Debe respetarse la estructura general del rito y la índole propia de cada uno de sus elementos.